

**ACUERDO CDI No. 012-14  
( 25 de julio de 2014 )**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE  
POSGRADOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ - UNIPAZ**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ**

En uso de sus atribuciones legales en especial las que le confiere el Estatuto General y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. En cumplimiento de la misión institucional y como parte de su desarrollo es necesario ofertar programas de posgrados para favorecer la transformación de las condiciones económicas, políticas y culturales de la región y del país.
2. Es indispensable el posicionamiento nacional e internacional de UNIPAZ con el propósito de insertarla en las comunidades científicas y académicas.
3. Es función de UNIPAZ el desarrollo de las ciencias y la generación de conocimiento como parte del acervo cultural de sus comunidades
4. Que la ley 30 de 1992 y sus decretos reglamentarios, establecen las características particulares de los programas de postgrado y define las modalidades de Especialización, Maestría y Doctorado.
5. Que es necesario establecer criterios y normas generales para garantizar un sistema adecuado y flexible de administración para los estudios de posgrados que permitan su desarrollo permanente, dinámico y adecuado a los continuos avances de la ciencia y la tecnología.
6. Es necesario regular las relaciones entre la institución y los estudiantes de posgrado, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992.
7. Que el Consejo Académico en su sesión No. 020 del 16 de julio de 2014, presentó, analizó y dio concepto favorable a la propuesta del Reglamento de Estudiantes de posgrados de UNIPAZ, mediante Acuerdo CAC No. 056-14.
8. Que en sesión No. 03 del Consejo Directivo realizada el 25 de julio de 2014, se analizó y aprobó la presente propuesta de Reglamento de Estudiantes de Posgrados de UNIPAZ.

**ACUERDA:**

**CAPÍTULO I**

**DE LA MISIÓN, LOS OBJETIVOS Y LAS FUNCIONES INSTITUCIONALES**

El Reglamento General de Posgrados regirá la organización y desarrollo de los programas de posgrados del Instituto Universitario de la Paz – UNIPAZ. En el presente reglamento se dispondrán las directrices de orden académico administrativo y estudiantil relacionados a los estudios de posgrados, según lo dispuesto por la Constitución y las leyes de la Republica, el Estatuto General, la Misión y el Proyecto institucional de la Institución

**ARTÍCULO 1°: MISIÓN.** El Instituto Universitario de la Paz es una Institución de Educación Superior de carácter público del orden departamental, comprometida con el desarrollo de la cultura y la ciencia, sin perder de vista los saberes acumulados por las comunidades, en un marco de autonomía expresado en libertad de pensamiento y pluralismo ideológico, de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra.



Contribuye al desarrollo humano, urbano y rural del Magdalena Medio y del país, entendido éste como la transformación de las condiciones económicas, sociales, políticas y culturales de la población, formando mujeres y hombres que con dignidad trabajen por la paz y la armonía con la naturaleza.

**ARTÍCULO 2º: OBJETIVOS INSTITUCIONALES.** De conformidad con el Estatuto General, UNIPAZ tendrá los siguientes objetivos:

- a. Profundizar en la formación integral de los colombianos en la modalidad de educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.
- b. Trabajar por la generación, desarrollo y transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país y de la región.
- c. Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolle la Institución, para así lograr óptimos resultados académicos.
- d. Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético de la región y del país.
- e. Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas.
- f. Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines.
- g. Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que le permitan atender adecuadamente sus necesidades.
- h. Promover la formación científica y tecnológica de la comunidad universitaria, que garantice la calidad de la educación en sus diferentes niveles y modalidades.
- i. Promover la formación, la consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas de carácter internacional.
- j. Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y la cultura ecológica.
- k. Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país.
- l. Promover la cultura democrática y el respeto a los derechos humanos y del ciudadano.
- m. Desarrollar en los estudiantes un espíritu crítico y científico, que les garantice la libertad de aprendizaje y les induzca a la búsqueda de la verdad.

## DE LAS FUNCIONES

**ARTÍCULO 3º:** para el logro de sus objetivos UNIPAZ tendrá las siguientes funciones:

- a. Docencia, entendida ésta como la búsqueda de la verdad, sin excluir modalidades o metodologías; buscando formar integralmente a los educandos dentro del ejercicio libre y responsable de la cátedra y del aprendizaje.
- b. Investigación, concebida ésta como la búsqueda, la creación y la asimilación del saber, orientada a generar conocimiento científico y desarrollo tecnológico y social.
- c. Proyección Social, asimilada a la proyección hacia la comunidad, aportando la crítica, las ideas y las soluciones a sus problemas, contribuyendo con su actividad académica, cultural e investigativa al bien común.

## DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

**ARTÍCULO 4º: PROGRAMAS DE POSGRADO. DEFINICIÓN.** De conformidad con las disposiciones vigentes, los programas de posgrado que ofrece UNIPAZ están definidos como el último nivel de la educación superior. Deben contribuir a fortalecer las bases de la capacidad del país para la generación, transferencia, apropiación y aplicación del conocimiento, así como a mantener vigentes el conocimiento ocupacional, disciplinar y profesional impartido en los programas de pregrado, deben constituirse en espacio de renovación y actualización metodológica y científica, responder a las necesidades de formación de comunidades científicas, académicas y a las necesidades del desarrollo y el bienestar social.

De conformidad con los artículos 18 y 21 de la Ley 30 de 1992 y las disposiciones legales y reglamentarias que la modifiquen o sustituyan, UNIPAZ puede ofrecer especializaciones, maestrías y doctorados de acuerdo con su Plan de Desarrollo Institucional.

**ESPECIALIZACIONES.** Estos programas tienen como propósito la profundización en los saberes propios de un área de ocupación, disciplina o profesión de que se trate, el desarrollo de competencias específicas para su perfeccionamiento y una mayor cualificación para el desempeño laboral.

**MAESTRÍAS:** tienen como propósito ampliar y desarrollar los conocimientos para la solución de problemas disciplinares, interdisciplinarios o profesionales y dotar a la persona de los instrumentos básicos que la habilitan como investigador en un área específica de las ciencias o de las tecnologías o que le permitan profundizar teórica y conceptualmente en un campo de la filosofía, de las humanidades y de las artes. Los programas de maestría podrán ser de profundización o de investigación o abarcar las dos modalidades bajo un único registro.

Las modalidades se deberán diferenciar por el tipo de investigación a realizar, en la distribución de horas de trabajo con acompañamiento directo e independiente y en las actividades académicas a desarrollar por el estudiante.

**LA MAESTRÍA DE PROFUNDIZACIÓN:** busca el desarrollo avanzado de competencias que permitan la solución de problemas o el análisis de situaciones particulares de carácter disciplinar, interdisciplinario o profesional, por medio de la asimilación o apropiación de saberes, metodologías y, según el caso, desarrollos científicos, tecnológicos o artísticos.

**LA MAESTRÍA DE INVESTIGACIÓN:** debe procurar el desarrollo de competencias científicas y una formación avanzada en investigación o creación que genere nuevos conocimientos, procesos tecnológicos u obras o interpretaciones artísticas de interés cultural, según el caso.

El trabajo de investigación de la Maestría de Profundización podrá estar dirigido a la investigación aplicada, al estudio de caso, o la creación o interpretación documentada de una obra artística, según la naturaleza del programa. El de la Maestría de Investigación debe evidenciar las competencias científicas, disciplinares o creativas propias del investigador, del creador ó del intérprete artístico.

**DOCTORADO:** tiene como propósito la formación de investigadores con capacidad de realizar y orientar en forma autónoma procesos académicos e investigativos en un área específica del conocimiento y desarrollar, afianzar o profundizar competencias propias de este nivel de formación. Los resultados de las investigaciones de los estudiantes en este nivel de formación deben contribuir al avance en la ciencia, la tecnología, las humanidades o las artes.

## CAPITULO II DE LOS ESTUDIANTES

**ARTÍCULO 5°:** se considera como estudiante de posgrado de UNIPAZ a la persona que tiene matrícula vigente en uno o varios de sus programas formales de posgrado. La calidad de estudiante se pierde o se suspende en casos específicamente determinados en el presente reglamento. Al matricularse, el estudiante se compromete a respetar y cumplir las normas de la Institución.

**ARTÍCULO 6°:** UNIPAZ ofrece la infraestructura física y los medios necesarios para que los estudiantes logren su pleno desarrollo académico de acuerdo con las capacidades económicas y administrativas.

**ARTÍCULO 7°:** UNIPAZ reconoce a los estudiantes el derecho de organizarse para participar en la vida universitaria, de conformidad con la ley, el Estatuto General y sus reglamentos. Respeta la contradicción como expresión de la pluralidad de argumentos y perspectivas.

**ARTÍCULO 8°:** Los estudiantes se matriculan para cada período académico de los programas de posgrado entendido aquel como el tiempo que transcurre entre el inicio y el final de las actividades programadas para cada programa en particular.

**ARTÍCULO 9°:** La calidad de estudiante de posgrado de la Institución se pierde:

- a. Cuando se haya completado el plan de estudios
- b. Cuando se haya incurrido en sanciones académicas o disciplinarias que impliquen tal pérdida de acuerdo con este reglamento.
- c. Exista cancelación de matrícula por solicitud voluntaria, expresada por escrito por parte del estudiante.
- d. Cuando se haya perdido el derecho a permanecer en UNIPAZ por bajo rendimiento académico, de conformidad con el artículo 19 del presente reglamento.

## DE LA ADMISIÓN

**ARTÍCULO 10°:** todo aspirante al ingresar a UNIPAZ debe cumplir con los trámites y requisitos determinados por el Consejo Académico y ceñirse al plan de estudios vigente en el momento del ingreso, reingreso, reintegro y transferencia interna o externa. El incumplimiento total o parcial de las normas anteriores, causa la pérdida del derecho de admisión.

**ARTÍCULO 11°:** puede solicitar admisión a los programas de posgrado que ofrece UNIPAZ:

- a. Todo profesional que haya terminado estudios de nivel universitario o de licenciatura, en una universidad nacional o extranjera reconocida como tal por autoridades estatales educativas competentes. En este caso se requiere la convalidación del título en Colombia.
- b. Quien haya terminado estudios en los programas de pregrado ofrecidos por UNIPAZ y cumpla los requisitos establecidos en el respectivo plan de estudios.
- c. Quien, siendo estudiante de pregrado de UNIPAZ, haya cursado y aprobado cursos equivalentes del posgrado, de conformidad con el Consejo de Escuela al que está adscrito el programa de posgrado.
- d. Quien estando matriculado como estudiante regular de UNIPAZ en los programas de posgrado, desea trasladarse a otro programa del mismo nivel.
- e. Quien anteriormente fue estudiante regular de los programas de posgrados de UNIPAZ y se retiró voluntariamente, ceñido a las normas establecidas.
- f. Quien ya ha estado matriculado como estudiante regular en un programa de posgrado en otra institución universitaria, pero desea continuar sus estudios en UNIPAZ.
- g. Quien aspira a matricularse de manera simultánea en dos programas académicos; o si encontrándose matriculado en un programa de posgrado desea realizar de manera simultánea otro programa de posgrado.

**ARTÍCULO 12°:** corresponde al Consejo Académico fijar el número de cupos para cada programa de posgrado y señalar, en cada caso particular, la dependencia responsable de hacer la selección de los aspirantes a través de los mecanismos señalados por el respectivo currículo.

**PARÁGRAFO 1:** las políticas, normas generales, procesos, fechas y requisitos de admisión para posgrado serán establecidas por el Consejo Académico y pueden variar de uno a otro período y también de un programa a otro, según las características de los mismos.

**PARÁGRAFO 2:** las solicitudes de reingreso, transferencias internas y externas, serán estudiadas por los Consejos de Escuela dentro de los períodos estipulados por el Consejo Académico y conforme a los requisitos señalados por este organismo. Después de aceptar las solicitudes presentadas se ubicará al aspirante en el plan de estudios correspondiente y se definirán los módulos que pueden ser reconocidos de acuerdo con las tablas de equivalencias vigentes.

**ARTÍCULO 13°:** la homologación de los módulos cursados en otra Institución de Educación Superior será responsabilidad del Consejo de Escuela donde se encuentre adscrito el respectivo programa de posgrado, de acuerdo con la equivalencia de programas en cuanto a objetivos, contenido e intensidad horaria establecida.

**PARÁGRAFO:** el Director de la Escuela a la que se encuentra adscrito el Programa informará a la Oficina de Registro y Control Académico sobre las s homologadas a cada aspirante.

## DE LA MATRÍCULA

**ARTÍCULO 14°:** la matrícula es el proceso por el cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante regular y debe renovarse para cada período académico en las fechas señaladas en el calendario que para el efecto expida el Consejo Académico. Los trámites para realizar la matrícula serán fijados por la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.

**PARÁGRAFO.** La matrícula o su renovación se perfeccionarán cuando el estudiante haya cumplido con todos los requisitos señalados por UNIPAZ.

**ARTÍCULO 15°:** el estudiante de posgrado que no apruebe cualquiera de los cursos en que se matriculó, deberá matricularlo nuevamente.

**ARTÍCULO 16°:** el estudiante de posgrado podrá cancelar uno o todos los módulos en cualquier momento siempre y cuando no se haya evaluado el 100% de ellos.

**PARÁGRAFO.** En los casos establecidos en los artículos 15 y 16, el estudiante deberá someterse a la oferta del (los) módulos y a la disponibilidad de cupos en el respectivo programa.

**ARTÍCULO 17°:** bajo ninguna circunstancia se efectuarán devoluciones de dineros pagados por concepto de inscripción, servicios académicos y/o matrícula.

**ARTÍCULO 18°:** ninguna de los cursos que componen el plan de estudios de los diferentes programas de posgrados será habilitable.

**ARTÍCULO 19°:** se considera que el estudiante pierde la calidad de estudiante regular por bajo rendimiento académico, cuando al finalizar el período académico se encuentra en una cualesquiera de las siguientes condiciones:

- a. El promedio semestral de los cursos matriculados en el respectivo período académico es inferior a 3.5 (Tres punto cinco).
- b. Si pierde más del 50% de los créditos matriculados en el respectivo período académico.
- c. Haber perdido un curso por segunda vez.

## CAPÍTULO III

### DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

#### DE LOS DEBERES

**ARTÍCULO 20°:** son deberes de los estudiantes de posgrado de UNIPAZ:

- a. Acatar y respetar la visión, misión, objetivos, políticas académicas y administrativas de la UNIPAZ y actuar de conformidad con ellos.
- b. Cumplir el Estatuto General y los reglamentos internos.

- c. Pagar oportunamente el valor correspondiente a los derechos de matrícula.
- d. Asistir a clases y demás actividades correspondientes a sus cursos y prácticas.
- e. Presentar las pruebas, realizar los trabajos prácticos y cumplir con las demás obligaciones académicas que les sean asignadas por sus respectivos profesores, o por las autoridades o instituciones que controlan, reglamentan o vigilan la educación.
- f. Respetar las opiniones y puntos de vista de los demás; permitir la libre expresión y circulación de ideas, responsabilizándose personalmente de ellas.
- g. Proteger los bienes de la Institución: edificios, muebles, material de biblioteca, equipo de laboratorios, materiales de enseñanza, etc.
- h. Guardar respetuosamente la disciplina, las buenas costumbres y los modales adecuados en sus relaciones con los directivos, los profesores, los empleados, los compañeros, demás estudiantes de posgrado, y en general con toda la comunidad universitaria.
- i. Mantener en todo momento actualizada la información personal requerida por la Institución.
- j. Presentar el carné de la Institución cuando le sea requerido.
- k. Informar oportunamente a quien corresponda sobre cualquier anomalía que se presente en el normal desarrollo de su programa.
- l. Presentarse adecuadamente a la Universidad; no llegar bajo el efecto de ninguna sustancia psicotrópica o alcohólica, ni portar armas dentro de las instalaciones de UNIPAZ.
- m. Los demás contemplados en el presente Reglamento.

## DE LOS DERECHOS

**ARTICULO 21°:** los estudiantes de posgrado de UNIPAZ tienen derecho a:

- a. Utilizar los recursos y hacer uso adecuado de ellos para su educación de acuerdo con las reglamentaciones respectivas.
- b. Expresar, discutir y examinar con toda libertad las ideas o los conocimientos dentro del respeto debido a la opinión ajena y a la cátedra libre.
- c. Participar en la organización y dirección de UNIPAZ, a través de los mecanismos legalmente establecidos.
- d. Recibir beneficios de bienestar universitario que el instituto ofrezca, directa o indirectamente acordes con los reglamentos establecidos para tal fin.
- e. Presentar por escrito o verbalmente, solicitudes o reclamaciones comedidas a la autoridad competente y obtener respuesta oportuna.
- f. El estudiante puede elegir y ser elegido para los organismos de dirección de UNIPAZ donde el alumnado tiene representación, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para cada caso.
- g. Expresar y hacer circular libremente sus puntos de vista.
- h. Evaluar a sus profesores en las fechas y teniendo en cuenta los métodos establecidos por el Consejo Académico.
- i. Los demás contemplados en el presente Reglamento.

**PARÁGRAFO.** Cuando los estudiantes expresen sus puntos de vista en forma de leyendas o carteles fijados, lo harán en los lugares determinados por UNIPAZ.

**ARTÍCULO 22°:** los estudiantes tendrán derecho a reunirse en asambleas generales o particulares y hacer manifestaciones o mítines dentro de las instalaciones de UNIPAZ siempre y cuando estos actos:

- a. No interfieran el desarrollo normal de las actividades docentes o administrativas.
- b. La verbalización de la inconformidad durante ellos se haga sin emplear un lenguaje insultante para las personas.
- c. Se realicen en los recintos destinados específicamente para actos colectivos o los espacios abiertos de UNIPAZ.
- d. No degeneren en hechos de violencia verbal o física contra las personas o las cosas.

**PARÁGRAFO:** cuando el Rector considere que hay razones para ello, podrá autorizar, previa solicitud por escrito a los interesados, la suspensión de labores académicas con motivo de una asamblea o mitin dentro del horario normal de actividades.

## CAPITULO IV

### DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

#### DE LOS PLANES DE ESTUDIO

**ARTÍCULO 23°:** los Consejos de Escuela se encargarán de hacer la evaluación periódica de los planes de estudio vigentes en cada programa en cuanto a objetivos, contenido de cada módulo, número de horas teóricas, horas prácticas y créditos. El Consejo Académico decidirá sobre estos tópicos, por recomendación del Consejo de Escuela.

Para optar a los títulos académicos de posgrado ofrecidos por UNIPAZ, el estudiante debe completar el número de créditos exigido por su plan de estudios vigente, los requisitos de grado establecidos en el mismo y encontrarse a paz y salvo con la Institución por todo concepto.

**ARTÍCULO 24°:** los estudiantes de pregrado de UNIPAZ que hayan aprobado cursos, o módulos equivalentes, que se encuentren en el plan de estudios del posgrado, o estas hayan sido cursadas y aprobadas de forma extracurricular, podrán solicitar al Consejo de Escuela donde se encuentre adscrito el programa de posgrado, la respectiva homologación.

**ARTÍCULO 25°:** a solicitud de los respectivos Consejos de Escuela, el Consejo Académico determinará los demás requisitos de grado para cada programa específico.

**ARTÍCULO 26°:** En los casos en que el Consejo Académico determine como requisito de grado la elaboración y sustentación de la tesis, trabajos de grado y/o monografías, se cumplirá de conformidad con lo establecido en el currículo de cada programa particular.

**PARÁGRAFO.** En los casos de programas de posgrado en convenio con otras instituciones, los títulos podrán expedirse conjuntamente.

## DE LA ASISTENCIA

**ARTÍCULO 27°:** la asistencia clases es de carácter obligatorio. La falta de asistencia injustificada superior al 15% de cada área o disciplina de estudio matriculada será causal de pérdida de la misma y se calificará con cero (0,0).

**ARTÍCULO 28°:** cuando la falta de asistencia es causada por enfermedad o fuerza mayor, debida y oportunamente justificada y comprobada ante el Director de la escuela, aquella podrá ser hasta del 25% del área o disciplina matriculada.

## DE LAS EVALUACIONES

**ARTÍCULO 29°:** se entiende por evaluación todo evento de carácter pedagógico- disciplinar que implique acciones individuales o colectivas, talleres, consultas dirigidas, estudios de casos, prácticas empresariales, exámenes etc., tendientes a comprobar el grado de asimilación de un saber impartido en atención a un módulo y conduce a una valoración cuantitativa o nota. En UNIPAZ existen los siguientes tipos de evaluación para los programas de posgrado:

- Admisión
- Parciales
- Finales
- Homologación

**PARÁGRAFO.** Los exámenes mencionados en este artículo pueden ser escritos u orales, de acuerdo con la naturaleza de los módulos.

**ARTÍCULO 30°:** el estudiante que no presente cualquiera de los exámenes mencionados en el Artículo 29, en el día y hora fijados, tendrá una calificación de cero punto cero (0.0), salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito plenamente comprobados a juicio del Coordinador del programa de posgrado para todo tipo de evaluaciones.

**ARTÍCULO 31°:** exámenes de admisión. Son las pruebas que el aspirante presenta para ingresar por primera vez a la institución, de acuerdo con la reglamentación establecida para cada caso por el Consejo Académico.

**ARTÍCULO 32°:** exámenes parciales. Son los que se realizan en el transcurso de cada período académico.

**ARTÍCULO 33°:** exámenes finales. Son los que se realizan al terminar cada módulo, en la época determinada por el calendario académico de UNIPAZ, con el objeto de evaluar los conocimientos adquiridos en el respectivo período.

**ARTÍCULO 34°:** evaluaciones de homologación. Los Consejos de Escuela donde se haya adscrito el programa de posgrado, podrán autorizar homologación de módulos en los siguientes casos:

- a. Asignaturas de diversa denominación pero de contenidos similares.

b. Asignaturas cursadas y aprobadas como electivas en el plan de estudios de pregrado y que se encuentren en el de posgrado.

c. Asignaturas cursadas y aprobadas como extracurriculares y que sean equivalentes a las del plan de estudios de posgrado.

**ARTÍCULO 35°:** evaluaciones de validación. Las concede el Consejo de Escuela al estudiante que por sus antecedentes, a juicio del mencionado Consejo, puedan acreditar el conocimiento, idoneidad y/o competencia en determinadas áreas del saber. Es requisito indispensable para acceder a este tipo de exámenes que el área del conocimiento que se pretenda validar no haya sido matriculada y vista con anterioridad, ni haya sido reprobada en cualquier institución de educación superior.

Las evaluaciones de validación constarán de tres pruebas, cada una con igual valor porcentual:

a. Evaluación escrita sobre el contenido de la respectiva área del saber.

b. Un trabajo fijado por el profesor del área y que, a su juicio, evalúe el conocimiento, la idoneidad y/o competencia de desempeño en el área respectiva.

c. Sustentación del trabajo.

**ARTÍCULO 36°:** en el caso de posgrado todo estudiante puede solicitar por escrito al Director de Escuela la revisión de la calificación de cualquier examen o trabajo escrito, excepto los exámenes de suficiencia, dentro de los cinco (5) días hábiles transcurridos después de publicada la nota. La revisión la hará un profesor diferente al que asignó la calificación sobre una copia idéntica a la utilizada para la primera calificación; este profesor será nombrado por el Coordinador del programa y tendrá diez (10) días hábiles para ello. La nota definitiva será la que fijó el segundo profesor que revisó el examen o trabajo escrito, cualquiera que sea el resultado. Toda modificación de notas debe llevar vistos buenos del profesor respectivo, el Coordinador del programa y del Director de Escuela correspondiente. Cuando el trabajo y/o la prueba hubieran sido elaborados por varios estudiantes, la solicitud de revisión deberá ser formulada por la totalidad de los autores.

## CAPÍTULO V

### COMPLEMENTARIEDAD Y VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO

**ARTÍCULO 37°:** complementariedad. Las disposiciones del presente reglamento deben interpretarse en armonía con los distintos estatutos y reglamentos expedidos por los consejos directivo, académico y de escuelas y, por tanto, han de tenerse en cuenta todas las reglamentaciones en materia de biblioteca, Centro de Información, laboratorios, Reglamento de Trabajos de Grado, etc.; al igual que los documentos y declaraciones institucionales sobre normas de comportamiento expedidas por la Rectoría.

**ARTÍCULO 38°:** propiedad intelectual. Todo lo relacionado con la propiedad intelectual deberá estar de acuerdo con la normatividad nacional e internacional, y con los Estatutos y Reglamentos de la Universidad.

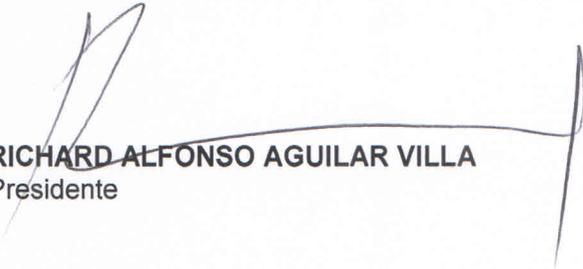
Continuación, Acuerdo CDI No. 012-14

**ARTÍCULO 39°:** vigencia. Este Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

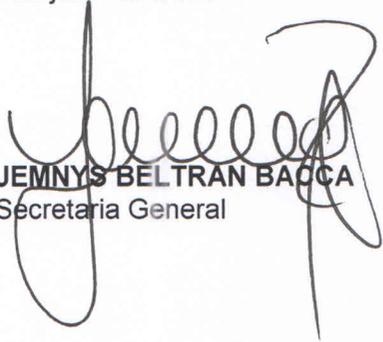
**ARTÍCULO 40°:** El Consejo Académico decidirá sobre todas las situaciones no contempladas en este Reglamento y que afecten las relaciones de los estudiantes de posgrado con UNIPAZ.

### COMUNÍQUES E Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2014



**RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA**  
Presidente



**JEMNYS BELTRAN BACCA**  
Secretaria General